



**SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD PARA GRUPOS MUSICALES PARA EL AÑO  
2024**

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. Línea de subvención nº 11 GSS.**

**INTRODUCCIÓN**

El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En desarrollo del marco general de nuestra Carta Magna, la Ley 38/2003, General de Subvenciones contiene una serie de medidas y normas que habrán de tenerse en cuenta de forma necesaria, en tanto que tiene carácter obligatorio, y a la vez, integrador del sistema de fuentes en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Burgos a través de su Concejalía de Juventud, y de conformidad con la línea estratégica 6 del III Plan de Juventud, Ocio y Tiempo Libre, se plantea como uno de sus objetivos promover que la juventud de Burgos pueda desarrollar sus capacidades creativas para disfrutar en su tiempo libre de un ocio saludable. Con este fin prosigue con la línea de subvenciones para actividades promovidas por la propia juventud, entre ellas, las subvenciones para Grupos Musicales Juveniles.

Es por ello que el Ayuntamiento de Burgos, acuerda conceder subvenciones a Grupos Musicales (Grupos, dúos, solistas, etc.) de acuerdo con las siguientes bases y teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el R.D. 887/2006, de 21 de julio que aprueba su Reglamento General.

**BASES CONVOCATORIA**

**PRIMERA: FINALIDAD**

Las subvenciones tendrán como finalidad potenciar y apoyar a los grupos musicales juveniles de la ciudad, como medio de fomentar la creatividad juvenil. La cuantía prevista para esta convocatoria es de 12.500 €, del Presupuesto General de 2024, partida presupuestaria 08.2314.480 A 12024000005578 por importe de 5.000,00 € y 08.2314.780 A 12024000005579 por importe de 7.500,00 €.

El periodo subvencionable comprende desde 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre 2024.

**SEGUNDA: BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar subvenciones todos aquellos grupos musicales, que cuenten con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en la ciudad de Burgos, siempre que sus componentes, como mínimo 2/3 del grupo no superen los 35 años de edad y tengan empadronamiento en la ciudad de Burgos. Igualmente podrán solicitar subvención personas físicas, en el caso de solistas, que no superen los 35 años de edad y tengan empadronamiento en la ciudad de Burgos.

Los grupos musicales que sean Asociación Juvenil solo podrán optar a la subvención destinada a Grupos Musicales.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



### **TERCERA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Se establecen dos modalidades de subvención:

- a) Subvención para la adquisición de equipamiento (7.500 €). Hasta un 70% del total. Se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.
- b) Subvención para grabación con el sello discográfico del Ayuntamiento en un Estudio Profesional de grabación (5.000 €). Hasta un 70 % del total. Convocatoria abierta.

### **CUARTA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

1. Los grupos musicales o solistas sólo podrán optar a una de las dos modalidades de subvención: adquisición de equipamiento o grabación.
2. No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del presupuesto municipal, las que estén incursas en algunas de las causas de nulidad o anulabilidad, y a aquellos solicitantes a los que se hubiera concedido cualesquiera otras subvenciones municipales en el ejercicio en curso.
3. Queda excluida por incompatibilidad:
  - Toda entidad que tenga vigente un convenio con este Ayuntamiento siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria de este Ayuntamiento, salvo excepcionalidad debido al carácter de servicio del Convenio en el ejercicio en curso.
  - Toda Entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras secciones del Ayuntamiento de Burgos en el ejercicio en curso.
  - Los grupos musicales que opten a la convocatoria de subvenciones para Asociaciones Juveniles de la Concejalía de Juventud.
  - La incompatibilidad entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:

La expresa incompatibilidad especificada en las bases de otras Administraciones.  
La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.

### **QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS GRUPOS MUSICALES SOLICITANTES**

**1.- Las personas físicas**, podrán presentar la solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Burgos, conforme a lo establecido en el art. 7.3 de las presentes bases en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos, o a través de Sede Electrónica: debiendo disponer para su presentación de certificado electrónico o CL@VE PIN.

**2.- Las personas jurídicas** están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, tal como se recoge en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tanto, deben disponer de certificado electrónico o CL@VE PIN. Las solicitudes se presentarán únicamente a través de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Burgos.



Así mismo, deberán proporcionar un correo electrónico a través del cual, la Administración enviará un aviso a la dirección de correo del interesado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Las notificaciones y comunicaciones a personas jurídicas y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación se llevará a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas deberán acompañarse de todos los documentos detallados a continuación:

1. Documentación acreditativa de su personalidad jurídica, acompañada de fotocopia del C.I.F. o fotocopia del D.N.I. en caso de personas físicas.
2. Declaración jurada del número de integrantes del grupo musical, acompañado de D.N.I. de cada uno de los componentes, sólo en el caso de personas jurídicas.
3. Declaración responsable, conforme al Anexo IV.
4. Certificado de número de cuenta o Ficha de Alta de Terceros actualizada en 2024 debidamente cumplimentada. La titularidad de la cuenta deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud o al propio solicitante en caso persona física. ANEXO II.
5. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
6. Certificado de estar corriente de pagos con la Agencia Tributaria.
7. Breve dossier que recoja la trayectoria artística, acompañado de carteles, folletos, cd's u otro material que demuestre las actuaciones y trabajos realizados.
8. Declaración jurada del representante del grupo o solista de los ingresos obtenidos por la actividad musical durante el último año.
9. Para solicitar la **subvención de equipamiento**:
  - \*Descripción del equipamiento para el que solicita subvención.
  - \*Presupuesto del mismo.
  - \*Aportación que va a realizar el grupo o solista para su adquisición.
10. Para solicitar la **subvención de grabación**:
  - \*Proyecto con las características de la grabación, número de temas, colaboraciones, fechas en las que se tiene previsto realizar y presupuesto de la grabación.

Si la solicitud adoleciera de defectos subsanables o no incorporase la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días proceda a su subsanación; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### **SEXTA: PLAZOS DE PRESENTACIÓN**

Para la **subvención de equipamiento** para los Grupos Musicales el plazo será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para la **subvención para grabación** las solicitudes deberán presentarse al menos un mes antes del inicio de la grabación, finalizando el plazo el día 30 de septiembre de 2024.

Cuando se agote la partida económica reservada se desestimarán el resto de solicitudes.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**



Los grupos musicales juveniles y personas físicas, que reciban subvención están obligados a:

1º.- Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.

2º.- Devolver el importe de la subvención en los siguientes casos:

a) El gasto sea inferior a la cantidad subvencionada; en este caso se devolverá la cantidad que no haya sido invertida en la grabación.

b) El gasto que no se produzca por cualquier imprevisto, o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines en razón de los que se había concedido la subvención.

c) El gasto que no se haya justificado dentro del plazo estipulado.

3º.- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente normativa, sin perjuicio de lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto municipal.

4º.- Aportar el 30 % del importe ya que el Ayuntamiento de Burgos sólo subvencionará como máximo el 70 %.

5º.- En la edición y difusión por cualquier medio de las grabaciones, deberá figurar que está subvencionado por el Ayuntamiento de Burgos y la marca Mus Records.

6º.- Cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.



- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

## **OCTAVA: INSTRUCCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria, se creará una Comisión de Valoración formada por tres técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Órgano Instructor a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

El Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente aprobará la concesión de subvenciones, atendiendo a la propuesta formulada por el Órgano Instructor.

Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios de otros Servicios Municipales.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no le haya notificado la resolución de concesión.

Las subvenciones se otorgarán de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia objetividad, igualdad y no discriminación.

### **Modalidad de Subvención de equipamiento**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- a. Historia del grupo: Hasta **3 puntos**:
  - \* Grupos con una trayectoria de dos años ó más desde su formación: 3 puntos
  - \* Grupos con una trayectoria de menos de dos años: 1 punto
- b. Trabajos realizados por los grupos: Hasta **5 puntos**:
  - \* Edición de Cd's o maquetas: 3 puntos
  - \* Conciertos: 2 puntos
- c. Participación del grupo en eventos culturales de la ciudad de Burgos en los dos últimos años. Hasta **7 puntos**:
  - \* Organizados por el Ayuntamiento de Burgos: 5 puntos
  - \* Organizados por otras entidades: 2 puntos
- d. Aportación económica propia del grupo en **la adquisición del equipamiento**: Hasta 2 puntos
  - \* Entre el 30 y el 50 % del total: 1 punto
  - \* Mas del 50 %: 2 puntos



- e. Ingresos obtenidos por el grupo debido a actuaciones musicales durante 2022. Hasta **3 puntos**
- \* Sin ingresos: 3 puntos
  - \* Menos de 1.000 €: 2 puntos
  - \* 1.000 € ó más: 1 punto

### **Modalidad de Subvención de Grabación**

Se valorará atendiendo al presupuesto del proyecto presentado para la grabación.  
La cuantía máxima que aportará el Ayuntamiento es de 600 €.

### **NOVENA: JUSTIFICACIÓN**

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse hasta el 28 de febrero de 2025.

La documentación justificativa se presentará a través del mismo medio que la solicitud de subvención (Base Quinta de esta convocatoria).

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso, de recibirlas, especificar los importes, así como la finalidad para la que han sido concedidas y copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del proyecto subvencionado. ANEXO VII.
2. Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto y fotocopias de las mismas **con fecha de expedición 2024**. (El Ayuntamiento de Burgos subvencionará como máximo el 70 % y los beneficiarios deberán aportar el 30 % restante).
3. Relación clasificada de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. ANEXO III.
4. La relación, ANEXO III, irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago:

- Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF o CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
  - Número de factura y en su caso, serie.
  - Fecha de expedición.
  - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
  - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
  - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
  - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
5. Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. **Para gastos superiores a 600 €**, el pago se efectuará a través de medios bancarios.
6. Certificado de exención de IVA (De no presentarse, las facturas utilizadas para justificar la subvención se



computarán sin el IVA) o en su defecto ANEXO V.

7. Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
8. Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria.
9. Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda municipal
10. Declaración responsable ANEXO IV.
11. Declaración ANEXO VI.
12. Memoria ANEXO VIII.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado sellado emitido por la entidad bancaria en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 € recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago, NIF y rúbrica.

7. Presentación física de los temas grabados en el soporte que estimen conveniente, así como la obligación de publicar el disco en la web que el Área de Juventud mantiene con la siguiente dirección: [www.musicajovenburgos.com](http://www.musicajovenburgos.com).

Si del examen de la documentación entregada, resultara ésta, ser incompleta, se concederá un plazo de 10 días para completarla, en los mismos términos y con los mismos requisitos que los determinados para la cláusula quinta de las presentes bases.

De estas obligaciones responderán los Grupos Musicales a través de sus representantes. Si hubiese cambios en dicha representación deberá comunicarse al Ayuntamiento los nuevos datos y domiciliación y se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta base.

Según establece el art. 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos vigente, no serán subvencionables:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones.
- Gastos de procesos judiciales.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

### **DÉCIMA: PUBLICACIÓN**

De conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

1. Las presentes Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, así como en la página Web del Ayuntamiento de Burgos, el anuncio correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. El Ayuntamiento de Burgos remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.



4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

#### **DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN Y PAGO**

El Consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, acordará la concesión de subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará por anticipado, (100% de la cantidad concedida) previa presentación de garantía suficiente, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación. Si la cuantía individualizada de la subvención no excede de 6.000,00 € o el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro no se requerirá previa presentación de garantía para proceder al pago anticipado.

El plazo para emanar y notificar la resolución relativa a la convocatoria cerrada, correspondiente a equipamiento, no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de esta convocatoria, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

El plazo para emanar y notificar la resolución relativa a la convocatoria abierta, correspondiente a grabación de disco, no podrá exceder de 2 meses a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: RÉGIMEN SANCIONADOR**

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del presupuesto municipal, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (BOP 14 de 21 de enero de 2022).

#### **DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.





**MODELO DE SOLICITUD**

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos: .....	NIF: .....
Domicilio: .....	C.P.: .....
Localidad y Provincia: .....	Teléfono: .....
E-mail: .....	
En su calidad de: .....	

Datos de la entidad:

Nombre de Grupo Musical.....
CIF: .....Domicilio: .....
Teléfono: .....E-mail: .....

SOLICITA: Concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud para grupos musicales destinada a:

- Grabación
- Equipamiento

Documentación que se acompaña a la solicitud:

--

En Burgos, a      de      de

**ILMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS**



ANEXO II



**Ayuntamiento  
de Burgos**

TESORERIA  
PL MAYOR, 1  
09071 BURGOS  
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

**FICHA DE ALTA DE TERCEROS**

1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIA \_\_\_\_\_

2.-N.I.F. / C.I.F. \_\_\_\_\_ (Adjuntar fotocopia)

3.-CALLE \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_

POBLACION \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_ TFNO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA  
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

	PAIS	Nº CON TRO L	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN					

BANCO \_\_\_\_\_ OFICINA \_\_\_\_\_

CONFORME. EL TERCERO  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD  
FINANCIERA

**Personas jurídicas:** adjuntar fotocopia del NIF del representante

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.  
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

ANEXO III





**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**D/D<sup>a</sup>**.....  
**C**

**Con**

**DNI número** ..... **con domicilio**  
.....

.....**en**

**en** calidad de.....

de la

entidad denominada (si  
procede).....**a**.....

**Seleccionar:**

.....

**DECLARO QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO**

**DECLARO:**

- No está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.
- La entidad solicitante o solicitante se halla al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que son ciertos los datos expuestos y se presentará la documentación que sea requerida.
- Que AUTORIZA al Ayuntamiento de Burgos a efectuar cuantas comprobaciones considere oportunas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración,

....., a..... de..... de.....

Firma del/la declarante

Fdo.

**VºBº EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD**

Fdo.



Ayuntamiento  
de Burgos

Gerencia Municipal de Servicios Sociales  
Juventud e Igualdad de Oportunidades  
CONCEJALÍA DE JUVENTUD



ANEXO V

D/Dña.....con

DNI número.....en nombre y representación de  
.....

En calidad de.....

**DECLARA:**

Que la entidad o solicitante .....

No es sujeto pasivo de IVA, por lo tanto, éste supone un coste para la misma, asimismo **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Burgos a efectuar las comprobaciones necesarias para la verificación de estos extremos.

Los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad. Tiene conocimiento que, la inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de los establecido en el art. 60.1 d) de la Ley 38/2003, de 217 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Burgos, a ..... de.....de 20...

Fdo. ....



**ANEXO VI**

Don/ña.: .....

con NIF.....en calidad de .....de la Entidad:

.....

**Declaro** responsablemente que dispongo de los originales de la documentación presentada, que concuerda fielmente con la misma, y que la pondré a disposición de esa Administración cuando sea requerida.

Asimismo, declaro que tengo conocimiento de que la no presentación de los mencionados originales o demás documentación requerida supondrá, conforme al artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma; lo que conllevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS .-**



**ANEXO VII**

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

**OTRAS SUBVENCIONES**

D./Dña.

EN REPRESENTACIÓN DE

DOMICILIO :

C.P.:

C.I.F

--- DECLARA QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTO:

--- DECLARO:

- **No recibe** subvenciones de otras Entidades Públicas o Privadas para esta actividad.
- **Sí recibe** subvenciones de las siguientes Entidades Públicas o Privadas para esta actividad y por las cuantías que se indican:

ENTIDAD	CUANTÍA

- Subvenciones solicitadas y no concedidas.

ENTIDAD	CUANTÍA

Y para que conste firma el presente documento.

En Burgos, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma)

**ILMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS .-**





**ANEXO VIII**

**MEMORIA DE ACTUACIÓN**

Don/ña.: .....

con NIF.....en calidad de .....de la

Entidad: .....

A fecha de hoy se siguen cumpliendo las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.

Indicación de actividades realizadas. Acciones desarrolladas.

**Y para que conste firma el presente documento.**

En Burgos, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma)

**ILMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.-**



Ayuntamiento  
de Burgos

Gerencia Municipal de Servicios Sociales  
Juventud e Igualdad de Oportunidades  
CONCEJALÍA DE JUVENTUD